



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS DE LA VILLA DE MEDINA DEL CAMPO AÑO 2009**

### ***Primera.- Objeto***

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo, para la realización de actividades taurinas durante el año 2009 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la concesión de la subvención a las asociaciones se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2009.

Se excluyen de esta convocatoria las actividades con ánimo de lucro, las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la realización de obras, las actividades deportivas y las actividades socioculturales. Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la entidad para la financiación de la actividad para la que se solicite.

### ***Segunda.- Crédito presupuestario***

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 1.500,00 € consignada en la partida 45901.48900.00 del Presupuesto General de 2009 para Asociaciones Taurinas.

### ***Tercera.- Beneficiarios***

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer el Código de Identificación Fiscal expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda.
- b) Estar domiciliados en el municipio de Medina del Campo.
- c) Tener carácter privado.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio y tener actualizados los datos en dicho Registro

### ***Cuarta.- Solicitud***

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de estas Bases, pudiendo presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo sito en C/ Plaza Mayor s/n 47400 de Medina del Campo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.



#### **Quinta.- Documentación**

Deberá acompañar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- Proyecto de la actividad específica y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención firmado por el representante de la Asociación o persona que le sustituya conforme al modelo establecido en el Anexo II de estas Bases.
- Memoria de actividades realizadas en el año anterior o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el representante de la asociación o persona que le sustituya.
- Declaración del responsable de la entidad de que ésta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

La entidad solicitante no deberá presentar los documentos que ya obren en poder de esta Administración por haberse presentado en anteriores convocatorias siempre que no haya transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según establece el Art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La entidad se compromete a la presentación de aquellos documentos que hayan sufrido modificación desde anteriores convocatorias y sean relevantes para la concesión de subvenciones (CIF, documento acreditativo de representación de la entidad, número de cuenta corriente donde en su caso hacer efectiva la subvención)

#### **Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación**

1. El plazo de presentación de solicitudes y el resto de la documentación será de 30 días naturales contados desde la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

#### **Séptima.- Resolución**

La Comisión Informativa de Educación y Cultura realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y será la encargada de emitir una propuesta de concesión de subvenciones.

La Resolución de la convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura en un plazo que no podrá exceder de seis meses desde la publicación de las Bases. No habiéndose notificado resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas. La práctica de la notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



### **Octava.- Criterios de valoración**

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que las actividades estén dirigidas o abiertas a la población de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro, y no sólo a los asociados.
2. Se priorizará la subvención de las actividades realizadas conjuntamente entre dos o más asociaciones.
3. Interés taurinocultural y el carácter no meramente ocasional de la actividad.
4. Mayor número de socios o mayor cantidad de población destinataria de la actividad a subvencionar.

### **Novena: Justificación**

La asociación justificará la cantidad concedida por el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75.2 del Reglamento General de Subvenciones y el empleo de la cantidad concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo para la finalidad que se concedió.

a asociación presentará antes del 11 de diciembre de 2009 los siguientes documentos justificativos:

1. Una memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo III)
2. Una relación clasificada de las facturas o documentos aportados firmados por quien formalizó la solicitud de subvención o en su defecto por representante de la entidad indicando los perceptores, fecha de emisión de la factura, los conceptos, importes de los gastos a los que se refieren con referencia a la fecha en la que se procedió al pago del gasto.(Anexo IV)
3. Certificado de la entidad que acredite haber destinado la cantidad a la finalidad para la que fue concedida y declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo V)
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de anticipo no aplicado así como de los intereses derivados del mismo.
5. Declaración del responsable de la entidad de que ésta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

### **Décima: Régimen de pago, anticipos y justificación de la actividad realizada.**

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención procediéndose al abono del 70 % de la cantidad total concedida y el 30 % restante hasta completar el 100% de la cantidad de la subvención se ingresará una vez justificada correctamente la subvención.

La diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad objeto de esta subvención será por cuenta del beneficiario, debiendo ser reintegrada o disminuida la parte correspondiente al Ayuntamiento exclusivamente en el caso de que su financiación rebase el coste total de dicha actividad.

En caso de procederse al pago anticipado deberá acreditarse por parte del responsable de la entidad que ésta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de  
Medina del Campo

#### ***Undécima: Control***

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

#### ***Duodécima: Incumplimiento***

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

#### ***Decimotercera: Publicidad***

En los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas se hará constar la cláusula "**con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo**", y deberán incluir el escudo del Ayuntamiento.

Para todo lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de subvenciones a las Asociaciones se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.